



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-202-2023
ADQUISICION DE EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL 2024

En la Ciudad de Leon, Guanajuato, siendo las 11:30 AM del 02 de Noviembre de 2023, en Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con Espana S/N, Colonia Los Paraisos; se reunieron los servidores publicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificacion del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los articulos 26 fraccion I, 26 Bis, fraccion II, 28 fraccion II, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, asi como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria. El acto fue presidido por la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Servidor Publico facultado por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Tecnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT./260923/271.P.DA.

De las propuestas presentadas por los licitantes, el area usuaria determina lo asentado en la revision tecnica suscrita por los servidores publicos a cargo de la revision y evaluacion tecnica adjuntandose a esta acta, para ello el dictamen tecnico respectivo y se publica archivo PDF denominado DT N202 2023.pdf., en la plataforma compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el articulo 37 fraccion VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Politicas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

Table with 5 columns: No., DESCRIPCION DE LA REFACCION SOLICITADA, UNIDAD, MARCA, LICITANTE (GRUPO ATMA SA DE CV, P.U). Rows include items like ALARMAS CONTRA INCENDIO, ALTA VOZ CON SIRENA, ACHA DE 14 PULGADAS, etc.





**ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO**

<b>LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-202-2023</b>
<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL 2024</b>

No.	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN SOLICITADA	UNIDAD	MARCA	LICITANTE
				GRUPO ATMA SA DE CV P.U
15	DETECTOR DE HUMO MODELO No.FSP-851,	PZA	MARCA NOTIFIER	\$300.00
16	EXTINTOR DE 4.5 KG. DE CO2	PZA	ANSUL SENTRY / BADNNER	\$3,600.00
17	EXTINTOR DE 6.0 KG. DE PQS	PZA	COMIRSA	\$1,080.00
18	EXTINTOR TIPO K, 6 KG	PZA	ANSUL SENTRY / BADNNER	\$2,000.00
19	EXPLOSIMETRO	PZA	MSA	\$900.00
20	GASOMETRO	PZA	NACIONAL	\$900.00
21	GANCHO PARA EXTINTOR	PZA	NACIONAL	\$90.00
22	GABINETE METÁLICO PARA DOS TRAJES DE BOMBERO CON ACRÍLICO	PZA	NACIONAL	\$2,000.00
23	INMOVILIZADOR PARA CRANEO Y CURPO COMPLETO PARA CAMILLA RIGIDA	PZA	NACIONAL	\$600.00
24	JUEGO DE DOS RADIOS DE COMUNICACIÓN DE DOS VÍAS, CON UN ALCANCE DE 10 A 25 KM	PZA	MOTOROLA	\$2,200.00
25	LUZ DE EMERGENCIA DE DOBLE BARRA DE 20 WATTS	PZA	NACIONAL	\$1,090.00
26	MALETIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO MALETA PARA BRIGADISTAS DE MEDIDAS: 60 * 50 * 15	PZA	NACIONAL	\$600.00
27	MANGUERA PARA HIDRANTE DE 30 MT DE LONGITUD DE" DIAMETRO 1 1/2", 400 CICLOS DE ARRASTRE TIPO INC, SIN CHIFLON, DEBE DE CUMPLIR CON LA NOM-NFPA-2001	PZA	ANSUL	\$2,100.00
28	MARRO DE BRONCE ANTI CHISPA 10 LBS	PZA	NACIONAL	\$20.00
29	ROLLO DE CINTA DELIMITADORA DE PISO DE 4"	PZA	NACIONAL	\$600.00
30	SILBATO PLÁSTICO NEGRO	PZA	NACIONAL	\$90.00
31	TAPA ROSCA INTERNA PARA TOMA SIAMESA	PZA	BLUOMETRIC	\$200.00
32	TERMÓMETRO DE PISTOLA INFRARROJO DE 500 A 3000 GRADOS CENTÍGRADOS BLUE-PT300B	PZA	NACIONAL	\$800.00
SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS				\$29,890.00

No.	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN SOLICITADA	UNIDAD	MARCA	LICITANTE
				GRUPO ATMA SA DE CV P.U
1	ALCLA DE CONEXIÓN PARA ARNES, MODELO ANCLA-9	PZA	TRUPER	\$200.00
2	ARNES DE CUERPO COMPLETO 5 ANILLOS	PZA	TRUPER	\$400.00
3	ARNES DE SEGURIDAD PARA ALTURAS, MODELO H-857	PZA	MILLER	\$400.00
4	BOTA CORTA PARA BOMBERO, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NFPA	PZA	RANGER	\$1,200.00
5	BRAZALETE PERSONALIZADO PARA BRIGADA CON DOBLE SUJECIÓN DEBERÁN DE SER DE LOS MISMOS COLORES QUE LOS CHALECOS	PZA	NACIONAL	\$60.00
6	CALZADO DIELECTRICO TIPO III + TIPO II, CON PUNTERA DE PROTECCIÓN DE POLICARBONATO, OJILLOS SINTETICOS, CAMBRELON SINTETICO, CONSTRUCCION STROBEL. DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009, AMERICANA ASTM SF-2413-05, CANADIENSE CAN/CSA-Z195-M92 Y CERTIFICADO DE PRUEBA DE TENSION DE AGUANTE A 60 HZ Y CORRIENTE DE FUGA DE LAPEM (CFE). CERTIFICADOS DE NOM-113-STPS-NYSE, ANTIESTATICO 8.7 NOM-113-STPS-2099, MODELO: EGY, LINEA: ESTILO TRABAJO (ENERGY). DIFERENTES TALLAS Y COLORES (NEGRO, AZUL Y CAFE).	PAR	RIVERLAND ERGONOMIC	\$1,400.00
7	CARETA PARA SOLDAR VENTANA MOVIL CODIGO UCS1	PZA	URREA	\$200.00
8	CARETA PROTECTOR FACIAL ANATOMICO CODIGO USFS1	PZA	URREA	\$260.00
9	CARETA PROTECTORA P / SOLDADURA ELECTRONICA SOLAR Y BATERIAS CODIGO UCS3 O MARCA Y MODELO SIMILAR	PZA	URREA O SIMILAR	\$1,000.00
10	CASCO CON AJUSTE DE MATRACA DE 4 PUNTOS CODIGO USH01B	PZA	URREA	\$100.00
11	CASCO DE BOMBERO CAISA BROTHER. CUMPLIR CON LA NORMA NFPA-2001	PZA	C. BROTHER / BULLARD	\$800.00
12	CASCO DE PROTECCION CLASE"G",TIPO I, FORMA II QUE CUMPLA CON LA NORMA 115-STPS-2009	PZA	IGA	\$100.00





**ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR027-N-202-2023**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL 2024**

No.	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN SOLICITADA	UNIDAD	MARCA	LICITANTE
				GRUPO ATMA SA DE CV P.U
13	CHALECOS DE IDENTIFICACIÓN DE BRIGADAS CON DOBLE SUJECCIÓN, CINTAS REFLEJANTES DE 5 CM DE ANCHO ACORDE A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, PERSONALIZADO CON NOMBRE DE BRIGADA, LOGO DEL IMSS Y DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL NOMBRE DE LA BRIGADA AL COLOR DEL CHALECO, PARA SIETE BRIGADAS CON COLORES CAFÉ, AZUL CIELO, AZUL MARINO, FICHA, AMARILLO, VERDE Y ROJO.	PZA	NACIONAL	\$720.00
14	CHAQUETON NOMEX QUE CUMPLA CON LA NORMA NFPA VIGENTE	PZA	NOMEX	\$1,800.00
15	CUBREBOCAS N95	PZA	3M	\$20.00
16	EQUIPO DE BOMBERO COMPLETO (CASCO, CAPUCHA, CHAQUETON, PANTALON, TIRANTES, GUANTES, BOTAS)	PZA	SKOLD	\$7,800.00
17	FAJA ELASTICA, GRANDE, COD. USF01G	PZA	URREA	\$380.00
18	FAJA ELASTICA, MEDIANA, COD. USF01M	PZA	URREA	\$380.00
19	GAFAS PARA ESMERILAR, CRISTAL INASTILLABLE COD. 14282	PZA	TRUPER	\$100.00
20	GUANTE DE ALGODÓN PARA SISTEMAS ELECTRICOS	PAR	ADEX	\$50.00
21	GUANTE DE CARNAZA DISEÑO COMODO Y LIGERO, UNITALLA, TIPO GU-CAP-P	PAR	PRETUL	\$180.00
22	GUANTE DE HULE CON ROPIMIENTO DIELECTRICO DE 20 KV, CLASE II	PAR	ADEX	\$35.00
23	GUANTE DE HULE LATEX PARA USO INDUSTRIAL, MODELO 56-450, CLASE 1, TIPO C	PAR	DERMACARE	\$90.00
24	GUANTE DE NAYLON CON PALMA DE POLIURETANO .MODELO 51-600	PAR	DERMAFLEX	\$120.00
25	GUANTE DE ALGODÓN KEVLAR 1000	PAR	DUPONT	\$150.00
26	GUANTES DE ALGODÓN	PZA	NACIONAL	\$40.00
27	GUANTES DE ALGODON, GUANTES DIELECTRICOS Y GUANTES DE CARNAZA PARA PROTECCION. CLASE 3, CON VOLTAJE DE USO DE 26,500 V.	KIT	ADEX	\$450.00
28	GUANTES DE BOMBERO QUE CUMPLA CON LA NORMA NFPA VIGENTE	PZA	FIRE MAN	\$500.00
29	GUANTES DE CARNAZA CORTOS CLAVE GU-CACE	PAR	TRUPER	\$180.00
30	GUANTES DE CARNAZA USO INDUSTRIAL, COD. 14286	PZA	TRUPER	\$180.00
31	GUANTES DE CARNAZA USO RUDO BANDA AJUSTABLE, COD. 14240	PZA	TRUPER	\$180.00
32	GUANTES DE CARNAZA USO RUDO PARA SOLDAR, COD. 15246	PZA	TRUPER	\$180.00
33	GUANTES DE SUPRANEEMA CON RECUBRIMIENTO DE NITRILO COD USGDM	JGO	URREA	\$60.00
34	GUANTES TIPO SOLDADOR COD USGLS	JGO	URREA	\$180.00
35	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA 1-4249 ALTA VISIBILIDAD EN DIFERENTES TALLAS	PZA	URREA	\$300.00
36	KIT DE PROTECCION PARA SOLDAURA, INCLUYE: ROPA DE SOLDADOR, GUANTES, MANDIL Y POLAINAS.	JGO	SEÑOR SEGURIDAD	\$800.00
37	LENTE DE SEGURIDAD DE POLICARBONATO X5 CLARO AF, MODELO AL-SP-0154, QUE CUMPLAN CON LA NORMA ANSI Z87.1 DEL 2010	PZA	STEELPRO	\$110.00
38	LENTE DE SEGURIDAD TRANSPARENTE COD. USL014	PZA	URREA	\$110.00
39	LÍNEA DE VIDA CON ABSORBEDOR DE IMPACTO	PZA	TRUPER	\$400.00
40	MASCARA RESPIRADOR DE DOS FILTROS COD. 14256	PZA	TRUPER	\$420.00
41	MASCARILLA DESHECHABLE PARA POLVO MODELO 8210 N95	PZA	3M	\$20.00
42	MASCARILLA MEDIA CARA CON FILTRO CARBÓN ACTIVADO 3M, DE CARTUCHOS REEMPLAZABLES	PZA	3M	\$420.00
43	MASCARILLA PARA POLVO MODELO BLISTER 2	PZA	TRUPER	\$20.00
44	MASCARILLA PARA POLVO OLORES USR 003	PZA	URREA	\$20.00
45	MONJA NOMEX PARA EQUIPO DE BOMBERO QUE CUMPLA CON LA NORMA NFPA-2001	PZA	NACIONAL	\$300.00
46	OVEROL BLANCO A35 CON CAPUCHA	PZA	INFRA	\$120.00
47	PANTALONERA EN NOMEX PARA BOMBERO CON TIRANTES QUE CUMPLA	PZA	NACIONAL	\$1,200.00





**ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO**

<b>LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-202-2023</b>
<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL 2024</b>

No.	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN SOLICITADA	UNIDAD	MARCA	LICITANTE
				GRUPO ATMA SA DE CV P.U
	CON LAS NORMAS NFPA VIGENTE			
48	PROTECTOR AUDITIVO CON CORDON, COD.UST01	PZA	URREA	\$10.00
49	PROTECTOR AUDITIVO CON OREJAS AJUSTABLES, COD.US02	PZA	URREA	\$420.00
50	PROTECTOR AUDITIVO JUMBO SNR=33 dB	PZA	STEELPRO	\$10.00
51	PUNTO FIJO CON ARGOLLA COSTURAS REFORZADAS COD USPF1	PZA	URREA	\$50.00
52	REPUESTO PARA RESPIRADOR USR04 COD. USRF45 MULTIGASES, PROTECCION DE PARTICULAS, USRF41 VAPORES ORGANICOS Y DISOLVENTES	PZA	URREA	\$250.00
53	RESPIRADOR CARA COMPLETA COD. USR04	PZA	URREA	\$420.00
54	RODILLERAS ARTICULADA DE GEL COD USK03	JGO	URREA	\$420.00
SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS				\$25,715.00

**FALLO**

Con fundamento en las evaluaciones que anteceden y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se emite el siguiente fallo:

ADQUISICIÓN EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL 2024	LICITANTE GRUPO ATMA SA DE CV SUMATORIA P-U
<b>PARTIDA I EQUIPOS CONTRA INCENDIO</b>	\$29,890.00
<b>DICTAMEN TECNICO</b>	CUMPLE
<b>DICTAMEN ECONOMICO</b>	ASIGNADO
<b>IMPORTE MAXIMO ASIGNAR</b>	\$730,172.41
<b>IMPORTE MINIMO A ASIGNAR</b>	\$292,068.92
<b>PARTIDA II PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL</b>	\$27,715.00
<b>DICTAMEN TECNICO</b>	CUMPLE
<b>DICTAMEN ECONOMICO</b>	ASIGNADO
<b>IMPORTE MAXIMO ASIGNAR</b>	\$474,137.07
<b>IMPORTE MINIMO A ASIGNAR</b>	\$189,654.83

**ASIGNACION**

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA	IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA
GRUPO ATMA SA DE CV	PARTIDA I EQUIPOS CONTRA INCENDIO	\$730,172.41	\$292,068.92
	PARTIDA II PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	\$474,137.07	\$189,654.83

Se adjudica el contrato y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:

El periodo de **vigencia** de la contratación comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024**.





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-202-2023
ADQUISICION DE EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL 2024

ELABORO

SUPERVISO

Mtra. Agustina Olalde Lastiri
Jefe Del Departamento de Adquisicion de Bienes y Contratacion de Servicios

Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz
Titular Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento

Se hace constar que derivado de la publicacion en el Diario Oficial de la Federacion el dia 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

ARTICULO UNICO.- Se reforma el parrafo primero del inciso i) de la fraccion II del parrafo primero del articulo 39 y se adicionan los parrafos segundo y tercero al articulo 81, recorriendose el subsecuente, y un parrafo sexto al articulo 84, recorriendose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para quedar como sigue:

Articulo 81.- ..

Las dependencias y entidades observaran los modelos de contratos para licitacion publica, invitacion a cuando menos tres personas y adjudicacion directa, asi como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaria, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerira que los contratos y convenios, previamente a su formalizacion, sean revisados o validados por las areas juridicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificacion a los modelos de contratos o convenios debera ser autorizada por la Secretaria y sera objeto de publicacion en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificacion a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades seran responsables de establecer las particularidades, especificaciones y caracteristicas propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberan ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demas normatividad aplicable en la materia.

Articulo 84.- ...

En el fallo de la licitacion o de la invitacion a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicacion, segun corresponda, se debera sealar el numero, objeto, monto y vigencia del contrato, asi como el porcentaje y monto por el cual debera otorgarse la garantia de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtencion de dicha garantia.

Table with 9 columns: LICITANTE, PARTIDA, IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA, IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA, CONTRATO, Porcentaje de garantia 10%, Monto de la Garantia, Garantia Divisible/Indivisible, Firma de Contrato. It lists two items from GRUPO ATMA SA DE CV.

En terminos del articulo 32-D delCodigo Fiscal de la Federacion, asi como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federacion del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos ultimos subcontraten, que resulte con adjudicacion y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debera presentar opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; asi mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-202-2023

ADQUISICION DE EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL 2024

Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones electrónicas: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR027-N-202-2023  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL 2024

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público-----

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.-----

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.-----

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.-----

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.-----

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la





**ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR027-N-202-2023**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL 2024**

contratación.-----

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.-----

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.-----

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.-----

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.-----

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.-----

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

**CRITERIO**

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.-----

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR027-N-202-2023

ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL 2024

garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:00 P.M. del día 02 de Noviembre de 2023.

Esta Acta consta de 4 hojas útiles por ambos lados firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Nombre	Área	Firma
Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
Mtra. Agustina Olalde Lastiri	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Ing. Eduardo Gerardo Moreno Cabadas	Jefe de Oficina de Conservación	
Lic. Cesar Adán Cordoba Escobedo	Representante de Jefatura Jurídica	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Nombre	Área	Firma
Lic. Daniel Ruiz Reynaud	Representante del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades	119001-1501001/ADQ/0175/2023

FIN DEL ACTA





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-202-2023
ADQUISICION DE EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL 2024

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberan observar para la utilizacion del sistema Electronico de Informacion Publica Gubernamental denominado Compra Net. (14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el area usuaria determina lo asentado en la revision tecnica suscrita por los servidores publicos a cargo de la revision y evaluacion tecnica, para ello el dictamen tecnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado DT N202 2023.pdf En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el articulo 37 fraccion VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Politicas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economia procesal se tiene por reproducida la evaluacion tecnica publicada en el sistema compranet como archivo denominado DT N202 2023.pdf.

CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
'El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violacion expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuacion, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefension al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolucion y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma.' Novena Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federacion y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2° J/129, Pagina 599.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.

